

**Condiciones Particulares
Hogar Classic**

Inicio de vigencia: a los 30 días de la fecha de su contratación.

Todos los Servicios para la asistencia o de conexión para servicios anexos, deben ser solicitados al teléfono:

0800-333-0957

durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos Servicios serán atendidos por **CARDIF** con la mayor prontitud posible. A tal efecto el **TITULAR** deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

- Número de teléfono
- Nombre y apellido
- Dirección de la vivienda
- DNI

1) Servicios

Servicios de asistencia a vivienda declarada las 24 horas, los 365 días del año.

Alcanza los costos de desplazamiento del operario y mano de obra que se requieran para la reparación, los cuales serán a cargo de **CARDIF** hasta un máximo de:

Límite de 18 (dieciocho) servicios por cada año de vigencia de la cobertura, 3 (tres) servicios por rubro:

- Plomería
- Cerrajería
- Electricidad
- Cristalería
- Gas
- Destapaciones

Asistencia con tope de \$ 300.- por cada servicio. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del **TITULAR**

1.1 Plomería

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en la vivienda declarada, **CARDIF** enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la

reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

1.2 Cristalería

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento exterior de la vivienda declarada, siempre y cuando se encuentren colocados de forma horizontal, **CARDIF** enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

1.3 Cerrajería

En caso que se haga imposible el acceso a la vivienda declarada, **CARDIF** enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

1.4 Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en el interior de la vivienda declarada o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, **CARDIF** enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

1.5 Gas

En caso de rotura de cañerías u otras instalaciones fijas de gas a la vista en la vivienda declarada, **CARDIF** enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

1.6 Destapaciones

En caso de obstrucción en las cañerías que impidan el normal funcionamiento de la vivienda declarada, **CARDIF** enviará con la mayor prontitud posible un operario que solucionara el problema en cuestión, siempre

y cuando el estado de las instalaciones sea el adecuado para la tarea a realizar. Incluye primer tramo.

1.7 Vigilancia en caso de siniestro

En caso de incendio y/o robo de la vivienda declarada, como resultado de los cuales se vieren afectadas las condiciones de seguridad de la vivienda, **CARDIF** enviará personal de vigilancia para la custodia pertinente. Dicha prestación ampara la el servicio por un lapso de 2 días y hasta \$100,- por día y hasta un evento por año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del **TITULAR**.

1.8 Mudanza de muebles

Quedando la vivienda declarada inhabitable como consecuencia de un incendio, y siendo necesario retirar los muebles por razones de seguridad, o para efectuar la reparación para tornarla habitable, **CARDIF** organizará el retiro y el traslado de los muebles por una empresa especializada, el lugar especificado por el **TITULAR**, dentro de un radio de 10 Km y hasta \$400. Único evento anual.

1.9 Guarda y custodia de muebles en caso de siniestro

Complementariamente al punto 2.8 del presente, y ante solicitud del **TITULAR**, **CARDIF** se encargará de los gastos derivados de la guarda de los muebles de la vivienda declarada hasta el \$400. El local de depósito de los muebles será especificado por el servicio de asistencia o por el **TITULAR**. Único evento anual.

1.10 Servicio de limpieza de restos en caso de incendio

Cuando la vivienda declarada, como consecuencia de un incendio cubierto por la póliza, se tornara inhabitable, se podrá solicitar a **CARDIF** los servicios de limpieza, para recuperar superficialmente los daños y posibilitar la re entrada de los moradores, minimizando los efectos del siniestro, y preparando la vivienda para su posterior reparación definitiva. Este servicio tiene un límite de hasta \$1000. Único evento anual.



Servicio de hospedaje en caso de siniestro

Si la vivienda declarada se tornara inhabitable como consecuencia de un incendio, CARDIF asumirá los gastos del hotel, con un tope máximo por evento de \$ 300 por todo concepto y hasta 1 evento anual.

El hotel se encontrará lo más cercano posible de la vivienda declarada y a no más de diez kilómetros de la misma. Los gastos de traslado al hotel y el respectivo retorno estarán a cargo del TITULAR.

1.12 Servicio de restaurante en caso de siniestro

En caso de Incendio de la vivienda declarada, se otorgará, por pedido del TITULAR, el reintegro de los gastos de Restaurant con un límite de \$200 por evento y hasta 1 evento anual.

1.13 Coordinación de personal doméstico

Ante solicitud del TITULAR, CARDIF coordinara mediante su red de prestadores la contratación de personal doméstico para la vivienda declarada. Todos los gastos, seguros y responsabilidades frente al personal contratado correrán por exclusiva cuenta del TITULAR.

1.14 Coordinación de prestadores

CARDIF, a solicitud del TITULAR, y con 48 horas de anticipación, pondrá a su disposición la coordinación del servicio solicitado enviando a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto y, en su caso, ejecutar las obras o lo que el TITULAR desee realizar respecto de alguna de las siguientes especialidades: Plomería, Electricidad, Cerrajería, Gas, Albañilería, Pintura, Carpintería, Destapaciones, Reparación de Audio, TV y Video Mudanzas; Guarda de Muebles, Servicio de Vigilancia, Instalación de estufas, Instalación de acondicionadores de aire, Instalación de cocinas, Instalación de lavarropas,

Jardineros (sólo en Cap. Fed. y GBA), Limpieza de alfombras (sólo en Cap. Fed. y GBA), Decoración de interiores (sólo en Cap. Fed. y GBA), Mantenimiento de piletas (sólo en Cap. Fed. y GBA) Mantenimiento y arreglo de parques y jardines (sólo en Cap.Fed. y GBA), Arreglo de balcones (sólo en Cap. Fed. y GBA) Fumigación y desinfectación de ambientes (sólo en Cap. Fed. y GBA), Remodelación de domicilios (arquitectos) (sólo en Cap. Fed. y GBA), El presupuesto de los trabajos es sin cargo ni límite y será siempre a cargo del TITULAR el importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales prestaciones. Los trabajos efectuados tendrán una garantía de 90 días, exceptuando los servicios de destapaciones.

2) Devolución de Gastos

CARDIF reintegrará al TITULAR los gastos por servicios prestados por otros profesionales, hasta los límites establecidos en cada caso, en los siguientes supuestos excepcionales:

2.1. Si el TITULAR, se encontrare imposibilitado de requerir la asistencia a la Central de Asistencia de CARDIF por razones de fuerza mayor y tomara contacto con la misma dentro de las 24hs.de sucedido el evento.

2.2. Si al momento de requerir la asistencia a la Central de Asistencia de CARDIF no se encontrare disponible en el lugar de ocurrencia del evento o no pudiera asistir un prestador perteneciente a la red de CARDIF.

En tales supuestos el TITULAR podrá contratar el servicio por su cuenta, cuyo costo le será reintegrado, dentro de los límites y montos establecidos para cada cobertura

El incumplimiento de estas obligaciones, provocará la automática caducidad del derecho del TITULAR a obtener el pago directo de los servicios a los prestadores contratados y/o el reintegro de los gastos ocasionales, siempre dentro de los límites de

la cobertura.

El TITULAR deberá suministrar toda la documentación original (comprobante fiscal, factura B o C ó ticket). El prestador que emite la factura deberá tener la misma actividad que el servicio brindado.

El TITULAR deberá presentar la documentación correspondiente que acredite los gastos incurridos, en un lapso no mayor a 30 (Treinta) días desde la fecha de realizada la prestación. Pasado dicho plazo caducará todo derecho del TITULAR para recibir reintegro alguno.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

La cobertura queda sujeta a los términos, condiciones, límites y exclusiones del servicio contratado, que podrá consultar en www.comafi.com.ar